

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“CONSORCIOS TECNOLÓGICOS”****VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023 y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N°42**, de 2023, modificada por las **Resoluciones Afectas N°40**, de 2024 y **N°34**, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento “**CONSORCIOS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las bases, en la focalización y publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del referido instrumento de financiamiento, Corfo podrá señalará el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, el (los) desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, y sus modificaciones.
4. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**CONSORCIOS TECNOLÓGICOS**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N°42**, de 2023, modificada por las **Resoluciones Afectas N°40**, de 2024 y **N°34**, de 2025, todas de Corfo, la siguiente focalización temática:



Las propuestas y su portafolio de proyectos que se postulen al presente instrumento deben abordar como **desafío**: “la articulación y coordinación de un sector productivo o económico específico (**solo uno**), alineando sus necesidades de mercado con conocimientos tecnológicos”.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.2 de las bases, el cumplimiento de lo dispuesto en la focalización será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, según lo dispuesto en la letra b) de su numeral 12.1.

- 2°. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso en un diario de circulación nacional, y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.
- 3°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ, Gerente de Capacidades Tecnológicas

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

